



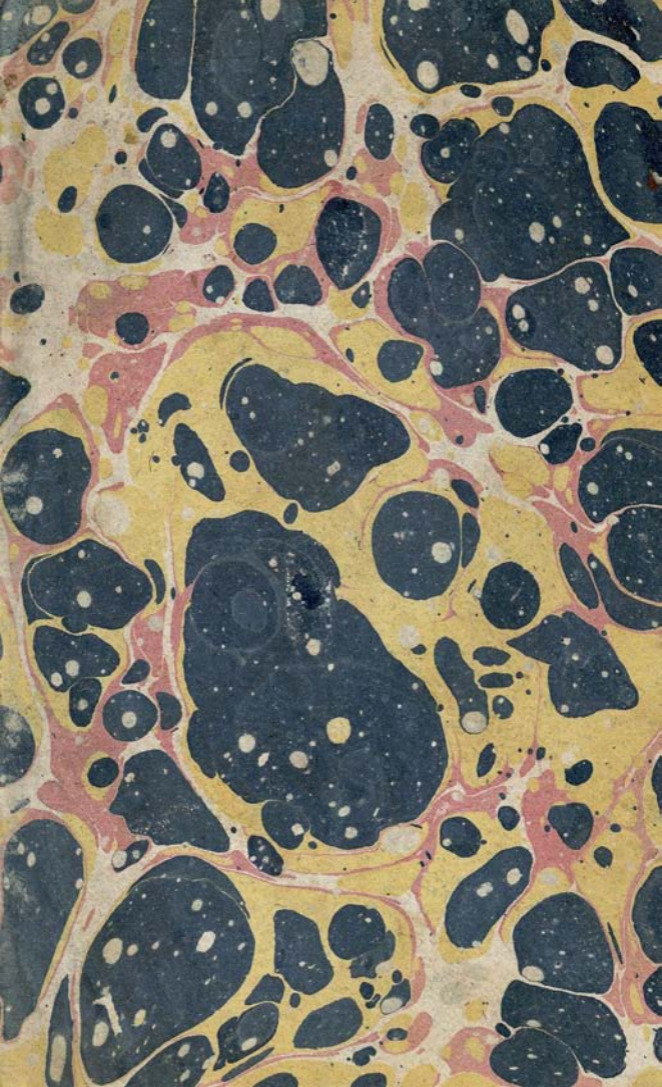


CONSTITI

TIONES







R
178376

A-3227

196

box

7108
55A

303

4375



REGLA

DE SAN AGUSTIN,
Y CONSTITUCIONES,
QUE LAS MONJAS DESCALZAS
DE NUESTRA SEÑORA
DE LAS MERCEDES
DE ESTA VILLA DE MADRID,

Observan en su Religiosísimo
Real Convento de la Puríssi-
ma Concepcion llamado de
Gongora, de la obediencia,
y Filiacion del Ill.^{mo}, y
Ex.^{mo} Sr. Arzobispo
de Toledo.

MADRID. M.DCC.LXXIX.

Por D. Juan Lozano, Impresor de S. M.

REGIA

DE SAN AGUSTIN,
Y CONSTITUCIONES,
QUE LAS MONJAS ESCALAS
DE NUESTRA SEÑORA

DE LAS MERCEDES
DE ESTA VILLA DE MADRID,

Observan en su Religiosísimo
Real Convento de la Puris-
sima Concepcion llamado de
Gongora, de la obediencia,
y Filiazion del Ill.^{mo} y
Ex.^{mo} Sr. Arzobispo
de Toledo.

MADRID. M.DCC.LXXIX.

CARTA,

QUE EL EX.^{MO} SEÑOR
 Arzobispo de Toledo es-
 cribe à las RR. MM.
 Comendadora, y Religio-
 sas de el Real Convento
 de Mercenarias Descal-
 zas de esta Villa, y Cor-
 te de Madrid.

LA gloria de un Gran Pa-
 dre son los hijos sabios, y se-
 mejantes à él en sus virtudes,
 son su corona, y los que le
 llenan en la posteridad de ben-
 diciones en su descendencia

santa, justa, y arreglada ; y asi como los Patriarcas Isaac, y Jacob, antes de morir, echaron la bendicion á sus hijos en nombre de Dios, Padre universal, asi tambien los Patriarcas, y Fundadores de las Sagradas Religiones, anunciaron toda felicidad á los hijos obedientes á sus santas Reglas, amenazando con la maldicion divina á los transgresores de ellas.

San Agustin es honrado en la Iglesia como Patriarca, y Padre de Fundadores de Sagradas Religiones, y Ordenes Militares : él fue Maestro de el Clero Secular, y Regular,

v

y por todas sus gloriosas fatigas en combatir contra los Hereges , convencerles con sus escritos , y establecer la disciplina eclesiastica , y monastica , todos le debemos llamar gran Doctor , y Padre , especialmente las Religiosas , que siguen su Instituto , y son la porcion mas escogida de su rebaño ; y como legitimas sucesoras de el Aguila mas remontada , deben volar mas cerca de los rayos de el Sol de justicia.

Por los votos solemnes de Pobreza , Obediencia , y Castidad , ha de considerar cada Religiosa , que se ofrece á Dios

en la profesion como victima;
 y el sacrificio mas agradable;
 que ha de guardar gran fidelidad á su unico Esposo Jesu-Christo; que es una Peregrina que no parece tiene en la tierra, sino en el cielo su habitacion; que ha de ser Angel en la pureza, atalaya del Empireo, primicia de el linage humano, corona de la Fé, y piedra del Templo, segun San Gregorio Nacianceno.

Las hijas legitimas de San Agustin nada tienen propio en la tierra, sino el reconocimiento de las humanas miserias, todo es comun á todas, y su riqueza es la pobreza voluntaria.

luntaria , y de espíritu , sin que se pueda oír dentro de sus Claustros aquellas palabras frias *esto es mio , ó tuyo* , y aun es especie de mentira decir *nuestro* , quando se quiere retener con la voluntad algo de peculio , ó en deposito , ó que no sea comun el uso á todas.

VV. RR. son propiamente Mercenarias de Jesu-Christo , que abundan de Pan espiritual , y corporal en casa de este Señor , y su Padre , que jamás desampara á los que viven á sus expensas , y merced en tanto grado , que los ricos pródigos del Mundo se mantienen , segun el Evangelio,
con

con bellotas ; quando los Mercenarios de Dios no padecen necesidad espiritual , ni temporal , segun la sentencia infalible del Espiritu Santo, que nos asegura ser mejor , y aprovechar mas lo poco , y moderado de el Justo , que las muchas riquezas de los Pecadores , y que vale mas un bocado de pan con gozo espiritual, que todas las viandas , y opulencias de el Mundo.

Consideren esas mis Religiosas , que si tienen gran Padre en San Agustin , mayor en la santidad , y mas pobre de espíritu fue su Madre Maria Santisima , cuyo patrocinio,

nio , y titulo tienen de la Merced , con tan solemne , y justificada declaracion de ser agradable á Christo , y á su Santisima Madre este Instituto , que en público , y con testimonio autentico lo depusieron el Rey Don Jayme de Aragon , y San Raymundo de Peñafort , á quienes la Virgen Santisima manifestó lo mismo que á su Fundador San Pedro Nolasco.

Ea , pues , alegrense de practicar la vida de los Angeles en la castidad , la vida de los Apostoles en la pobreza , la vida de los primeros Christianos en la paz , union , y obediencia.

diencia , la vida de perfectos en la oracion , y la vida de verdaderas hijas libres de la mas noble Sara , y esfuerzense á executar quanto se ordena en las Constituciones , que les presénto , seguras de que este yugo de la ley es muy suave con la gracia de Dios , y la carga muy ligera.

Cotejen sus trabajos con las que viven en el Mundo , y verán , que están mejoradas en casi toda la herencia: tienen alimento seguro , y en el Siglo falta á muchas: están libres de todas las penalidades, y dolores de su sexo , que en el Mundo arrebatan , y cor-
tan

tan en su juventud la tela de la vida á muchas, quando la empezaban á urdir: que el Esposo Celestial trata con dulzura á sus Esposas, quando muchos del Siglo llenan á las suyas de amargura; y finalmente, que solo tienen que cuidar de sí, y de su alma, quando las del Siglo están cargadas de cuidados, y Familia.

Por esto es preciso que las Religiosas compensen con su mortificacion, y observancia de los votos, todo lo que sin merito, y por necesidad acaso huvieran padecido en el Siglo; que aplaquen con oraciones la

ira de Dios contra los Pecadores, y Escandalosos; y pues no pueden ir á redimir en persona los miserables Cautivos, redimanles con sus continuas suplicas á Dios, para que les conceda constancia en la Fé, y sufrimiento en los trabajos, y pidan sin cesar á la clemencia divina que se propague, y estienda la Religion Catholica por todas las partes del Mundo, á fin de que todos reconozcan un mismo Dios, una misma ley, unos mismos misterios, y á todos anime un mismo Espiritu, cuya bendicion recaiga sobre esa santa Comunidad.

NOTA
Madrid y Octubre 18. de

1779. la pag. 78, lin. 9. don-

de dice *Cap. IV.* lease *Cap. F.*

En la 178. lin. 1. donde dice

da lease *Francisco Arzobispo*

5. donde dice los *de Toledo.* y Sa-

bados, lease los *Viernes*, ó Sa-

bados.

de 1818. En el día 18 de
 mayo de 1818, yo, el Sr. D.
 de la Cruz, Obispo de la
 Iglesia de México, por virtud
 de un decreto de la Santa
 Sede Apostólica, y de la
 facultad que me ha sido
 comunicada por el Sr. Nuncio
 Apostólico de México, Sr. D.
 de la Cruz, para que en
 nombre de Su Santidad
 promulgase y publicase en
 esta Real Audiencia de México
 el decreto de la Santa Sede
 que se refiere a la reforma
 de la Constitución Católica
 por todas las partes del
 Mundo, a fin de que todos
 conozcan un mismo Dios,
 una misma ley, unos mismos
 misterios, y todos unidos
 en un mismo Espíritu, cuya
 bendición sea para todos
 los fieles.

R. E.

NOTA.

EN la pag. 78 , lin. 9. donde dice *Cap. IV.* lease *Cap. V.* En la 178. lin. 1. donde dice *da* lease *do.* Y en la 281. lin. 5. donde dice *los Viernes y Sabados,* lease *los Viernes , ó Sabados.*

CAPITULO PRIMERO.

Del amor de Dios , y del Proximo , y de la humildad , y pobreza de los Religiosos.

ANte todas cosas, Hermanas carísimas, debéis poner en Dios todo vuestro amor.

En la pag. 78, lin. 9. don-
 de dice Cap. IV. lease Cap. V.
 En la 178. lin. 1. donde dice
 da lease de. Y en la 281. lin.
 2. donde dice los Viernes y Sa-
 bados, lease los Viernes, ó Sa-
 bados.



JESUS,
MARIA, Y JOSEPH.

REGLA

DE SAN AGUSTIN.

CAPITULO PRIMERO.

*Del amor de Dios , y del Proximo , y
de la desnudéz , y pobreza de
espíritu.*

ANte todas cosas , Hermanas carisimas , debeis poner en Dios todo vuestro amor , y
A des-

despues en el Proximo , con tal , que sea por amor de Dios. En estos dos preceptos consiste , y estriva toda la Ley Divina ; y assi , en la observancia de ellos habeis de poner toda vuestra diligencia , y cuidado , advirtiendo lo primero el fin , para que fuisteis congregadas en una Casa , y familia , que es , para que habiteis unanimes , y conformes en ella , y no tengais mas que una alma , y querer en el Señor. Tan grande ha de ser esta union , que ni aun en el nombre habeis de tener cosa propria. No ha de haber mio , ni
tu-

tuyo , ni tal language se oiga en vosotras. Tan comunes sean la comida , vestido , y las demas cosas , que sea licito á la Prelada distribuirlas entre todas , conforme la necesidad de cada una , y por consiguiente no igualmente á todas , pues no todas tienen igual necesidad. Buen exemplo tenemos de esto en los Actos de los Apostoles , donde se lee , que todas las cosas , de que usaban , eran comunes , y la distribucion , y repartimiento de ellas conforme á la necesidad de qualquiera. Las que tenian en el Siglo bienes , no lleven mal en la Religion el verlos comu-

nes, y que otras se aprovechen de ellos; y las que no los tenían, no se inquieten, ni perturbén de no hallar en la Religión lo que aun en el Siglo alcanzar no pudieron. Deselas, con todo eso, lo necesario para sus enfermedades, y necesidades, aunque hayan sido en el Siglo tan pobres, que careciesen, y necesitasen de todo. Ni se tengan las tales por dichosas en haver hallado en el Monasterio la comida, y vestido, que en el Siglo no tenían. Ni se desvanezcan por estar en compañía de las que en el Mundo con tantas ventajas vivían, que ni aun llegar-

se á ellas se atrevieran ; antes, levantando á Dios el corazón, menosprecien , y tengan por vanas todas las cosas de la tierra , no sea que comiencen los Monasterios á ser utiles á los ricos , y no á los pobres , si los ricos en ellos se humillan , y los pobres se ensobervecen. Demás de esto , las que en el Siglo se vieron en honras , y riquezas , no se desdeñen de las que de estado bajo , y pobre vinieren á su santa compañía, antes deben gloriarse de tener á las pobres por compañeras, y Hermanas , que tener en el Mundo padres ricos , y nobles. Ni se ensobervezcan por las ri-

quezas , que a la Religion tra-
xeron , porque no caigan , re-
nunciandolas , y repartiendo-
las á las demás Religiosas , en
la misma vanagloria , que tu-
vieran gozandolas en el Siglo.
Todas las demás malicias se
hallan ordinariamente en las
malas obras , y mueven con
cara descubierta á que se ha-
gan ; pero la soberbia es trai-
dora , que con capa de virtud
pone asechanza á las buenas o-
bras , para que perezcan , y
dejen de serlo. ¿Qué aprove-
cha dejar las riquezas , y ha-
cerse pobre , si la triste , y mi-
sera alma se desvanece mas re-
nunciando los bienes , que po-

seyendolos? En resolucion, vivid todas conformes, y unanimes, amandoos, y honrandoos unas á otras, no como á criaturas, sino como a Dios, que mora en vosotras, como en su Templo, y morada.

CAPITULO II.

De la Oracion, Mortificacion, y Penitencia.

ACudid siempre con puntualidad á la Oracion en las horas, y tiempos, que la Religion os ordena. En el Oratorio nadie haga otra cosa, fuera de aquella, para que se instituyó, y de donde tomó el nombre, que es la Oracion;

porque si algunas, fuera de las horas comunes de Oracion, que las manda su Regla, quieren añadir otras por su devocion, no sean impedidas de las que alli fueren con otros ejercicios diferentes.

Quando decís los Psalmos, é Hymnos, acompañe siempre la atencion del corazon á lo que decís con la boca, escuchando todo genero de distraccion, y no canteis mas, que aquello, que expresamente en vuestra Constitucion se os mandáre.

Mortificad, y domad vuestra carne con abstinencias, y ayunos, conforme vuestra salud,

lud, y fuerzas dieren lugar para ello. La que no pudiere ayunar, no coma fuera de las horas, que la Comunidad acostumbra, sino es que alguna enfermedad, ó legitima necesidad pida otra cosa.

Quando comeis, oíd con silencio lo que se os leyere en el Refectorio, porque no solamente el cuerpo, sino tambien el alma, que es mas principal, guste de su manjar, y comida, que es la palabra de Dios. Las que tienen salud no tengan envidia, ni reciban molestia por el regalo, que á las enfermas se hace, ni las tengan en eso por mas dichosas;

antes deben dar al Señor muchas gracias, que las libró de semejantes necesidades, y que pueden pasar sin lo que las enfermas no pueden. Tambien, si á las que por haberse criado en el Siglo con mas regalo, atendiendo á sus menores fuerzas, se las dá algo de comida, y vestido, que no se dá á las que las tienen mayores, y pueden pasar sin ello, no deben indignarse por eso, sino antes alabar al Señor, que las hizo mas fuertes, para cumplir enteramente su vocacion, atendiendo, que el regalo que á las otras se hace, no es á titulo de mas honradas, sino de

mas flacas , y necesitadas. De lo contrario se seguiria una perversidad harto aborrecible en el Monasterio , que las que fueron mas ricas , y delicadas llevarian sobre sí el mayor peso , y trabajo de la Religion, y las que fueron pobres , y por consiguiente mas fuertes , se hiciesen mas delicadas usando de los regalos de las enfermas. A la manera que las enfermas no pueden comer tanto como las sanas , porque no lo puede llevar su flaqueza , assi , despues de pasada su enfermedad, tienen necesidad de mas regalo , para abreviar su convalecencia ; lo qual se debe hacer

con ellas , aunque mas humilde estado , y pobreza en el Siglo hayan tenido , porque á estas las tiene su enfermedad pasada tan delicadas , y necesitadas , como á las que fueron ricas , y criadas en regalo , su costumbre. Pero quando se huvieren reparado , y buelto á cobrar sus fuerzas antiguas, buelvan tambien á sus antiguos ejercicios , y costumbre, que será tanto mas feliz , y dichosa , quanto menos necesitada , y mas conforme al estado Religioso , y quanto menos peligro trahe de pegarse al regalo , que solo se ha de tomar por alivio para los enfermos,

mos, y necesitados. Aquellas, pues, se tengan por mas dichosas, y ricas, que se vieren con mas fuerzas, para llevar el peso, abstinencia, y pobreza, que la perfeccion religiosa pide. Mas vale no tener necesidad de nada, que tener mucho.

CAPITULO III.

De la honestidad del Habito, y costumbres.

NO seais curiosas en vuestros vestidos, ni os pongais cosa, que pueda ser á las demás de nota, ó escandalo. No procureis agradar á nadie con el ornato de vuestros Habitos.

bitos, sino con el de vuestras costumbres, y virtudes, en que consiste la verdadera estima. Todo vuestro exterior, andar, proceder, y obrar, mueva á edificacion, y buen exemplo á todos, y sea manifiesto indicio de la santidad, que profesais. Vuestros ojos sean tan compuestos, y recatados, que si bien miraredes algun hombre, no sea con ahinco, y atencion, de modo, que corra peligro vuestro corazon, divirtiendo lo del Criador en la criatura. Aunque no es illicito el mirar las criaturas, lo es el apetecerlas, ó desear ser apetecidas de ellas.

No digais , que teneis limpio el corazon , porque si no son castos los ojos , serán indicios ciertos de la poca limpieza del corazon : pues ellos son las ventanas , por donde le entra este ponzoñoso , y pegajoso mal , y por donde se comunican á veces los corazones , huyendo la castidad , por lo menos de las almas , y á que no de los cuerpos. No piense la que assi desenvueltamente mira , y gusta de ser mirada , que nadie la vé , ni entiende ; que quien menos piensa , aunque mas disimulada se haga , la está notando , porque nunca el amor , y la liviandad saben en-

cubrirse. Y yá que esté tan secreto , que no tenga testigos acá en la tierra , ¿quién lo podrá esconder de aquellos Divinos ojos, que todo lo están mirando desde el Cielo , aunque el Señor calla , y disimula con paciencia , y sabiduría , hasta su tiempo? Tenga , pues , temor la que desea ser santa de desagradar al Señor , por agradar á la criatura. Traiga siempre en la memoria , que Dios la está mirando , para que ella no quiera mirar lo que á los ojos Divinos ha de desagradar ; pues está escrito : que es abominable á los ojos del Señor el que fija los suyos en lo

que

que está defendido, y vedado. Quando estuviereis donde hay hombres, ú ocasiones de peligro, zelad la castidad unas á otras, que Dios, que mora en vosotras, os guardará, y librárá de vosotras mismas, por el mismo caso que cuideis de vuestras Hermanas. Assi, si veis alguna, que en el mirar sea libre, y poco honesta, amonestadla luego, para que el mal comenzado no pase adelante; y si despues de avisada no se emienda, antes buelve á lo mismo otro dia, tratad de denunciarla á la Prelada, para que como á enferma, y herida la cure. Pero para que

pueda ser convencida con testigos, y no pueda negar su liviandad, corrijala primero delante de otras dos, ó tres, ó descubralas, si la correccion ha de ser sin fruto, su libertad, y miseria, en tiempo, que ellas por sus ojos lo vean, para que assi pueda ser legitimamente castigada, y emendada. No os tengais en esto por crueles, ó faltas de caridad: mucho mas lo seréis, si pudiendo con vuestra acusacion remediar á vuestras Hermanas, con vuestro silencio las dejais perecer. Si vuestra Hermana tuviera una llaga en el cuerpo, la qual ella quisiera

ocultar , anteponiendo al peligro manifesto de la vida el temor , y rigor de la cura ; no seríades cruel en callarla , y misericordiosa en decirla , y manifestarla ? ¿ Pues cuánto mas piedad será descubrir las llagas del corazon , antes que se pudran , y canceren en el alma ?

Pero antes que se ponga en execucion el convencerla con los testigos dichos , y aun antes de mostrar á otras su culpa , será mas conveniente decirselo á la Prelada , que por ventura , amonestada por ella , se emendará , y no se publicará su culpa. Mas si la niega,

publiquese con testigos , y sea castigada delante de todas , al arbitrio de la Prelada. Y si rehusare la penitencia, que la dieren , echadla de vuestra compañía , aunque ella mas lo repugne , que no será esto crueldad , sino misericordia , porque este miembro podrido con su contagio , y peste no dañe á los otros. Lo que he dicho de esta culpa , digo de todas las demás , que se pueden ofrecer ; que se hagan las mismas diligencias hasta desterrarlas de la Comunidad , aborreciendo , no las personas , sino los vicios. La que llegáre à tanto mal , que recibiere villetes,

tes , y presentes de secreto , si voluntariamente reconociere, y confesare su culpa , usese de misericordia con ella , y perdonezela , haciendo las demás oracion por ella. Mas si la cogen en el delito , y es convenida de él , castiguenla con rigor , conforme á la calidad de su culpa.

CAPITULO IV.

Que todo se ponga en comunidad , y de las Enfermas.

Tened en un lugar comun vuestros vestidos todos, diputando una , ó dos Religiosas , que los guarden , y limpien, de modo , que no se co-

man de polilla; porque la misma razon, que hay para que comais de una misma despen-
sa, y en una misma mesa, hay,
para que os vistais de un mis-
mo vestuario. No se os haga
de mal, que os dén el vesti-
do, que otra dejó, ó que no
os dén el que vos dejasteis:
contentaos con que se dé lo
suficiente á cada una, confor-
me á su necesidad, y no a-
prendais por necesidad la que
no lo es.

No haya murmuraciones,
ni envidias entre vosotras, que-
jandoos de que no os dieron
tan buena ropa, como la que
antes teniades, ó de que á otra

se la dieron mejor ; antes inferid de estos sentimientos quan poco teneis andado en materia de la pobreza , que profesasteis , y quan desnudas estais del Habito santo del espíritu ; pues tan inquietas andais por estos Habitos , y trapos exteriores , con que habeis de cubrir el cuerpo. Con todo eso, aunque se tolere por la Prelada la poca virtud , y desnudéz de las que quieren se las dén los mismos Habitos , y ropas, que se vistieron , ó traxeron al Monasterio , no dexen de ponerse en un lugar comun , como está dicho , y bajo del cuidado , y guarda de la Ropera

del Convento , y de alli se la dé quando lo huviere menester.

Todo quanto una traxere al Monasterio , y quanto trabajáre por sus manos , ó adquiriere , de qualquiera manera que sea , se ponga luego en comun , como bien de la Comunidad , huyendo qualquiera de tener bienes propios , y teniendo mucho mayor gozo , y alegría en que todos los bienes sean comunes. Esto es lo que se escribe de la caridad Evangelica : que no busca jamás su propio interés , sino que antepone siempre los bienes comunes á los propios. Y as-

si , pruebe , y examine cada una quanto cuida , y estima los bienes comunes , y quanto se descuida , y menosprecia los propios , que tanto se verá mas aprovechada , y tendrá de caridad perfecta.

De lo dicho se infiere , que quando alguna recibiere de sus Padres , hermanos , ó parientes alguna cosa de comida , ó vestido , ó qualquier otro bien , que sea , debe no encubrirlo , sino ir con ello luego á la Prelada , para que lo haga poner en su lugar comun , y como bien del Convento se dé á quien tuviere de él necesidad.

Tan incapaces os hicisteis por

la

la Profesion de tener cosa propia , y tan Señora es la Comunidad de los bienes , que á vosotras os dieren , que será verdadero , y proprio hurto , si encubrieredes , ó no entregaredes luego alguna de las dichas cosas , que os enviaren , aunque sean de vuestros Padres , y parientes.

○ Vuestras ropas se dén á lavar conforme la Prelada ordenare , y la pareciere mas conveniente , ó por vuestras manos , ó por las de otras fuera de casa ; pero de tal manera , que el demasiado cuidado de la limpieza exterior no sea ocasion de inficionar , y manchar
la

La interior.

Quando por causa de alguna enfermedad, ó indisposicion, tuviere alguna necesidad de bañarse, en ninguna manera se la prohiba: hagase sin murmuracion de nadie, y consultado primero el Medico; y aunque la enferma lo contradiga, mandandolo la Prelada, se ponga en execucion lo que conviniere á su salud. Y si la enferma por particular imaginacion suya lo quisiere, y no conviniere, no se haga, porque muchas veces creerá, que aquello que aprehende, ó la agrada, la ha de aprovechar, y antes la será dañoso.

Fi-

Finalmente , si alguna Religiosa tuviere algun dolor , ó mal secreto, desela credito con solo que ella lo diga ; y si pidiere algun remedio , que á ella la parece , y hay duda si la será de provecho , consultese al Medico , y lo que éste ordenáre se haga.

Haya una Enfermera, que tenga cuidado de las enfermas, y de las que ván convaleciendo tambien , aunque haya pasado su mal ; y ésta pida á las Oficialas lo que sea menester para ellas , procurando no hacerlas falta , ni mostrarlas desabrimiento, ni mal rostro, assi ella , como las demás, que
cui-

cuidan de la comida , y vestido ; las quales sin quejas , ni murmuraciones deben ser cuidadosas , y puntuales en servir á sus Hermanas , y dárlas lo necesario.

CAPITULO V.

De la caridad , y sufrimiento de unas con otras.

NO haya entre vosotras contiendas , ni discordias ; y si las huviere , apenas sean advertidas , quando estén concluidas , de modo , que la ira repentina no crezca , y pare en odio , y enemistad , y de una paja se haga una viga muy pesada , y de una centella un fue-



fuego , que abrase el alma , y la haga homicida , que assi llama San Juan al que aborrece á su Hermano. La que injuriare á otra , de qualquier manera que haya sido , procure luego satisfacerla , y pedirla perdon ; y la agraviada no dude , ni difiera el darselo , ni exágerre con quejas , y contiendas á la otra su culpa. Y si ambas se huvieren agraviado , ambas se pidan perdon , y reconcilien , que esta hermandad , y caridad ha de ser siempre el fin á que habeis de ordenar esta vuestra oracion , y el efecto , que habeis de sacar de ella ; y sino , nada teneis andado. Con

todo eso , será mucho menos imperfecta la que siendo muchas veces tentada de ira , se humilláre , y con facilidad , y brevedad fuere luego á pedir perdon de ella , que la que raras veces se enoja , y aíra , y tarde , ó dificilmente se mueve á pedir perdon de su demasia. La que nunca pidiere perdon , ó yá sea que movida de otras lo pida , mas por algunos respetos , que por reconciliarse de corazon con su Hermana , sin causa vive en el Monasterio : aunque no la echen fuera , tengase por indigna de él. Huid quanto pudieredes todo genero de palabras asperas;

ras ; y si por acaso habeis lastimado con ellas á alguna de vuestras Hermanas , no se os haga de mal , que salga la medicina de donde sali6 la llaga: procurad con palabras blandas desenojarla , y emendar vuestro yerro. Si alguna vez alguna de las Preladas , por corregir , y perdonar las culpas de sus Subditas , se viere obligada á usar de palabras duras , y la pareciere que ha excedido en ellas mas de lo que convenia , 6 que se dejó llevar de alguna pasion de ira , no por eso pida perdon á la Subdita ; mejor es , y mas conveniente disimular entonces la humildad

exterior , porque el Oficio no pierda de su autoridad , y redunde tambien en perjuicio de la sujecion , y reverencia de las subditas. No falte con todo eso la humildad , y confusion interior , pidiendo al Señor perdon de vuestro exceso; que sabe es mayor el amor , y benevolencia , que os movió á castigar , ó corregir , que el exceso , que tuvisteis en la correccion.

Sea siempre el amor , y trato entre vosotras mas espiritual , que corporal ; mas por Dios , que por la criatura , á fin de mas servirle , y aprovecharos en el espiritu.

CAPITULO VI.

De la obediencia à los Superiores:

○ Beved á vuestras Preladas, y mucho mas al Superior, á cuyo gobierno, y direccion todas estais sujetas. Y porque no se relaxe la observancia perfecta, y las culpas, antes que prevalezcan, tengan luego el remedio, y enmienda que deben, dése aviso á la Prelada, para que las corrija. Y si ella no quisiere, ó no pudiere, recurrase al Superior, para que con su mayor autoridad, y poder las ponga el conveniente remedio. No se juzgue la que

es Prelada por mas dichosa, por la autoridad, que tiene para mandar ; antes se precie de la caridad , con que puede por razon de su Oficio servir á todas , cuidando , y zelando como Madre el bien de todas, mas que el suyo proprio.

Honrad mucho á vuestra Prelada , pues la teneis en lugar de Dios. Y ella con santo temor suyo procure dár de sí buen exemplo de vida , pues la suya debe ser dechado de las demás. Castigue á las inquietas : conforte , y aliente á las pusilanimas : consuele , y regale á las enfermas : lleve con paciencia las demasías , é im-

portunaciones de todas. Tenga en sí sus disciplinas, y penitencias, y délas á sus Subditas, quando conviniere hacerse temer de ellas. Con todo eso, lo que pudiere acabar con ellas por amor, no lo libre en el temor. Si bien ambas cosas son necesarias, mas vale ser amada, que temida. Siempre vele, advirtiendo la estrecha cuenta, que la han de pedir en el Divino Juicio, de todas las demás. Por tanto, vosotras obedecedla, y executad sus mandamientos, teniendo lastima, no solo de vosotras, sino tambien de ella, que tanta carga, y obligacion la corre

por vuestra causa , y en tanto mayor peligro se vé , quanto es mas superior el lugar, en que está puesta. Déos el Señor su gracia , para que guardéis toda esta Regla. Déos hambre de cumplir su Ley , y aspirar siempre á la perfeccion del espíritu , que tanto al alma hermoséa. Déos un suave olor de Christo con la imitacion de sus virtudes , para que le sirvais, no como Esclavas compelidas, y forzadas de la ley , sino como hijas de la gracia , movidas de solo su amor.

Miraos en esta Regla siempre , como en un espejo , en donde corrijaís vuestras faltas;

y porque el olvido no os priva de tan santo fruto, hacedla leer una vez cada semana; y quando conocieredes, que vivís conforme á ella, tenedlo por gran beneficio del Señor, de quien todo bien desciende, dandole muchas gracias por ello. Y si os veis faltas, y defectuosas de tan soberanos aranceles, peseos de lo pasado, guardaos en lo porvenir de caer otra vez, suplicando al Señor os perdone, y guarde no caigais en tentacion.

CONSTITUCIONES

Nuestro glorioso Padre San Agustin nos propone en su Sagrada Regla los medios mas seguros , y llanos para alcanzar las virtudes , y llegar á la perfeccion de la caridad , que es el fin del Instituto Religioso.

A esta virtud llamó Christo por excelencia precepto suyo , tratando solo del amor del proximo ; porque como se ha de amar por Dios , siempre nuestro amor presupone el suyo , y aun lo incluye den-

tro de sí , y en estos dos polos se ha de mover toda esta maquina celestial de la Religion; pues como dixo su Magestad por San Matéo , cap. 27 , en estos dos preceptos se funda toda la Ley , y en solos ellos está su plenitud , y todo cumplimiento. Por aqui comenzó el Señor á plantar la vida Evangelica, trabando, y uniendo por amor á sus primeros Religiosos. Supuesto , pues , que nos manda la Regla amar primero á Dios , y despues al proximo , donde tambien se incluye el amor de nosotros mismos en Dios, y por Dios ; primero trataremos del Culto Di-

vino, y de sus obligaciones; y despues de como se han de haber las Religiosas en orden á sí, y en orden á sus Hermanas.

CAPITULO PRIMERO.

Del modo, que se ha de guardar en ir, y venir del Coro.

Todas las Religiosas, assi Novicias, como Profesas, que no estuvieren legitimamente impedidas, luego que oigan la primera señal para ir al Coro á cantar las Divinas alabanzas á su dulcísimo Esposo, y Señor Jesu-Christo, se excitarán con los mayores afectos de devocion; y oido el se-
gun-

gundo signo, antes que se concluya, procurarán estar en él. Conforme vayan llegando, tomarán agua bendita; y prostrándose, y besando el suelo, en señal de adoracion al Santissimo Sacramento, esperarán en sus lugares á que haga señal la Prelada, ó la que presidiere, para que se levanten, y digan las Horas del Oficio Divino, en el que se arreglarán siempre al Breviario Romano.

Acabadas las Horas, saldrán del Coro en forma de Comunidad para el Deprofundis rezando el *Psalmo: Deus mise-reatur nostri*: luego dirá la
Heb-

Hebdomadaria el verso siguiente: *Ÿ. Salvos fac servos tuos. R̄. Deus meus sperantes in te. Ÿ. Domine exaudi orationem meam. R̄. Et clamor meus ad te veniat. Oremus. Actiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, & adjuvando prosequere, ut cuncta nostra oratio, & operatio à te semper incipiat, & per te cæpta finiatur. Per Christum Dominum nostrum. R̄. Amen.*

Despues dirán humilladas y con silencio un Padre Nuestro, y Ave Maria por la Iglesia, ó Animas del Purgatorio, ó por los Cautivos, ó por las necesidades, que dixere la que
pre-

presida; y hecha señal, se irán á recoger, ó á sus Oficios.

Concluidas las Completas, al salir del Coro se dirá el Psalmó: *De profundis clamavi*, acabandole con *Requiem æternam, &c. Kyrie eleyson. Christe, &c. Pater noster. V. Et ne nos inducas, &c. V. A porta inferi, &c. V. Domine exaudi, &c. Oremus. Deus veniæ largitor, & humanæ salutis amator, quæsumus clementiam tuam, ut nostræ Congregationis fratres, propinquos, & benefactores, qui ex hoc sæculo transierunt, beata Maria semper Virgine intercedente, cum omnibus sanctis tuis, ad perpetuæ*

tuae beatitudinis consortium pervenire concedas. Per Christum Dominum nostrum. R̄. Amen.
V̄. Requiescant in pace. R̄. Amen. Y acabarán con un Padre Nuestro, y Ave Maria por las Bienhechoras.

Para que guarden las Religiosas en el Coro la mayor gravedad, y modestia, se las hacen presentes las advertencias siguientes:

I.^a Estarán con grande devocion, y reverencia, los ojos bajos, y el semblante humilde, y devoto, de modo, que se edifiquen entre sí, y el exemplo de las unas sea freno, para que no se desmanden las

otras.

2.^a Estarán divididas en dos Coros por sus antigüedades. El primer lugar del Coro derecho tendrá la Comendadora, y el primero del Coro siniestro la Vicaria; y luego se irán siguiendo por su orden, sin que haya preeminencia alguna en el asiento, por haver sido Prelada, ó por otro qualquier titulo, excepto solo el tiempo de la Profesion. Las de Velo blanco tendrán siempre el ultimo lugar, segun sus antigüedades. Este orden se guarde siempre en todos los actos de Comunidad; y al entrar, y salir del Coro,

y Refectorio, entrarán, y saldrán siempre las menores delante.

3.^a Todas las Horas se han de decir rezadas en voz baja, blanda, y devota, con pausa en medio del verso, y esperando entre verso, y verso el un Coro al otro, mas, ò menos, conforme á la solemnidad de la Fiesta: en lo qual se encarga la conciencia grandemente á las Preladas, y que no dejen introducir alguna mala costumbre de decir las Horas aprisa, y sin pausa, porque sería despues mala de desarraigar, y darán de ello á Dios estrecha cuenta.

4.^a Comenzado el Oficio Divino ninguna salga del Coro sin licencia de la que preside. No será necesario expresar á que se sale, ni pedir por palabras la licencia, para que no se perturbe la que preside en lo que vá rezando; las bastará bajar la cabeza delante de ella. Despues al salir, haviendo hecho primero reverencia al Santissimo Sacramento, hará otra humillacion desde la puerta á la Prelada, y á todo el Coro. Las que entraren despues de comenzadas las Horas, hecha reverencia, y adoracion al Santissimo Sacramento, se postrarán en su lugar, y no se

levantarán , hasta que las haga señal la que preside. Lo mismo practicarán quando erraren algo en el Coro ; pero se levantarán inmediatamente.

5.^a Ninguna penitencia, ni reprehension dén las Preladas mientras se está diciendo el Oficio Divino en el Coro, sino es hincar de rodillas , ó mandar que se postren, quando mas ; porque no haya ocasion de inquietarse algunas: disimuladas por entonces las faltas , despues en el Capitulo , ó antes , quando pareciere á la Prelada , podrá advertir , y corregir á la que errare.

6.^a Quando la Prelada no asistiese á Coro por algun justissimo motivo , y necesitase de alguna Religiosa , que estuviere en él , no se la llamará por señas desde afuera, por no interrumpir la devocion de las demás; y assi, deberá la que está inmediata á la puerta recibir el recado , y avisar á la que es llamada , para que salga , poniendolo antes en noticia de la que preside.

Si por algun gravissimo motivo faltasen del Coro la Comendadora , y Vicaria , presidirá la Religiosa mas antigua, que se halle presente , quien en tal caso hará todas las funciones-

ciones de Prelada ; pero no dirá los versos, y Oraciones, que corresponden al Oficio de Superiora , por deber hacerlo la Hebdomadaria.

Para salir del Coro las Novicias, y Jovenes sujetas á la Maestra , manifestarán á ésta la necesidad , que tienen , y despues pedirán venia á la Prelada , sin expresar la causa , á no ser preguntadas. Quando faltasen del Coro , ó de otros actos de Comunidad las dos Preladas, las bastará la licencia de su Maestra ; pero deberán hacer al salir humillacion á la mas antigua , y á todo el Coro , como lo prac-

ticán las demás Religiosas.

Quando se dé principio á las Horas , mire la Prelada , ó la que preside , si están los Coros iguales ; y si no , procure igualarlos , mandando pasar las que fueren necesarias de un Coro á otro , sin reparar en que sean mas , ó menos antiguas. Pero siempre se escuse el mudar á la Maestra de Novicias de su Coro , si ésta no lo juzgáre mas á proposito , para advertir mejor , y notar á las que tiene á su cargo.

CAPITULO II.

*De las Horas Canonicas , y tiempo,
en que se han de decir.*

LOS Maytines se dirán en el
hibierno á las ocho de la
tarde , y el verano á las nue-
ve : se entiende por hibier-
no desde primero de Octubre,
hasta el Sabado de Ramos in-
clusivé , y por verano desde la
Dominica de Ramos , hasta
ultimo de Septiembre. En la
noche de Natividad se tendrán
á las once , y el primer dia de
Pasqua de Resurreccion dos
horas antes del amanecer. En
los tres dias de Tinieblas serán
á las cinco de la tarde; y quan-

do estuviere descubierto el Santissimo Sacramento , como tambien en la Octava de Corpus , se dirán despues de Completas ; y en algunos dias solemnes , como de Pasqua , y Profesion , podrá la Prelada anteponerlos , como no sea antes de las quatro de la tarde.

Se cantarán la noche de Natividad , los dos dias primeros de Tinieblas , y el primero de Pasqua de Resurreccion ; en los que se podrán rezar los Psalmos , Responsorios , y Laudes. Y si estuviesen indispuestas las Religiosas , ó muy cansadas , se deja al arbitrio de la Prelada dispensar parte
de

de lo que se deba cantar, segun la causa, que haya. La Pasqua del Espiritu Santo, el dia del Corpus Christi, Ascension, y de la Concepcion, que es la Titular, Natividad, y Asumpcion de Nuestra Señora, y el dia de San Joseph, de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, y S. Juan Bautista, se cantará el Invitatorio, é Hymno, y el Te Deum, y desde la Capitula de Laudes, hasta el Benedicamus Domino. En las demás Festividades, que ocurrieren entre año, de Nuestra Señora, de los Apostoles, de la Aparicion de Nuestra Señora, de S. Pedro Nolasco, y

Santos de la Orden, cantarán el Te Deum, y en la Octava del Corpus Christi, Te Deum, y el Benedictus, hasta el Benedicamus.

Quando huviere el Oficio Menor de Nuestra Señora, los Maytines de él se digan despues de Completas, para que no tengan tanto trabajo las Religiosas en los Maytines de Feria.

Prima, Tercia, Sexta, y Nona se dirán juntas concluida la Oracion mental de la mañana: mas en los Domingos, y Fiestas de guardar, habiendose de cantar Misa Mayor, acabada ésta se dirán Sexta, y Nona;

na ; pero si fuese muy solemne , y la funcion larga , como suele suceder en dias de Profesion , se tendrán todas quatro Horas despues de la Oracion mental , para que se digan con mas quietud. La Kalenda se cantará la Vigilia de Natividad , de la Purissima Concepcion , de la Asumpcion , de Nuestra Señora de las Mercedes , Patrona de la Religion ; y la Nona el dia de la Ascension á la hora acostumbrada.

En ninguna Fiesta , ni Profesion cantarán las Religiosas á punto , y menos á canto de Organo , ni tocarán instrumento alguno de modo ,

que

que lo puedan oír los de fuera, y la Prelada, que lo permitiere, sea suspensa de su Oficio por quatro meses.

Las Visperas serán en todo tiempo á las dos de la tarde, excepto los dias de ayuno de Quaresma, en que se dirán antes de comer, como lo mandan las Rubricas. Se cantarán en las Festividades siguientes: los primeros dias, de Natividad, Resurreccion, y Pentecostés, de los Reyes, de la Ascension, y de Corpus Christi: de la Concepcion, que es la Titular, Natividad, y Assumpcion de Nuestra Señora: el de S. Joseph, de S. Juan Bautista,

ta, y de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo.

Las Completas serán en todo tiempo rezadas, concluida la hora de la Oracion mental, excepto los tres dias de Tinieblas, y Octava de Corpus Christi, en que se dirán despues de Visperas. Solo se cantará la Salve, ó la Antifona, y Oracion, que señala el Breviario Romano, en tono algo corrido: y los Sabados se cantará la Salve con pausa, y solemnidad, y entonces se dirá rezada á Completas la Salve, ó la Antifona del tiempo. La Antifona *Gaude Maria* siempre será rezada.

La

La Misa Conventual se cantará todos los Domingos, y dias de guardar, y quando se diere algun Habito, ó Profession con solemnidad. Los demás dias se dirá esta Misa rezada, á la qual asistan todas las Religiosas, que no estuvieren legitimamente impedidas. En el hibierno será la Misa cantada á las diez, y en el verano á las nueve, poco mas, ó menos. Los Sabados, despues de las Horas, se dirá la Misa de Nuestra Señora cantada, y los Lunes rezada.

No podrá añadir la Prelada cosa alguna por su devocion, ni cantado, ni rezado,

si no fuere alguna Rogativa por alguna necesidad de la Religion, ó de la Iglesia, ó de algun Bienhechor del Convento, y esto por tiempo señalado, y breve.

CAPITULO III.

De la Oracion mental, y Examen de conciencia.

ES la Oracion mental fundamento, en que estriba toda la vida espiritual, y el medio mas eficaz, que puede haber para la reformation del hombre interior, y exterior, y consiguientemente para alcanzar la perfeccion. Por tanto se manda, y exhor-

ta

ta con todo el encarecimiento posible , que todas las Religiosas , que no estuvieren legitimamente impedidas , acudan á las horas de Oracion aqui señaladas , no escusandose con leves causas , ni con ocupaciones, que se puedan anteponer, ó posponer , lo qual debe disponer la Prelada de modo, que en quanto sea posible ninguna falte á este santo exercicio.

Aunque en todo tiempo, y lugar deben andar en presencia de Dios , y recogidas las que son verdaderas Esposas suyas , como lo aconseja el Apostol: Orad siempre sin cesar un punto ; con todo eso es bien,

bien , que haya en particular algunas horas señaladas , para soldar las quiebras de entre dia , y prevenir todas las ocasiones , y obras , para hacerlas á su tiempo con perfeccion. Se señalan , pues , para este fin dos horas de Oracion mental, á que han de acudir todas las Religiosas. La una será por la mañana desde las cinco hasta las seis en verano , y desde las seis hasta las siete en hibierno. La otra hora será siempre á las cinco de la tarde , excepto los dias de la infraoctava de Corpus, y otros, en que por alguna grave causa se descubriere el Santissimo Sacramento ; pues
en-



entonces se podrá anteponer á juicio de la Prelada.

Para que las Religiosas tengan tiempo de vestirse , y prepararse para asistir con puntualidad á la Oracion de la mañana , havrá una diputada cada semana , que las despier- te un quarto de hora antes, poco mas , ó menos , la qual, tocando primero unas tabli- llas , dirá en tono alto : *Loa- do sea Nuestro Señor Jesu Chris- to , y la Virgen Maria su San- tísima Madre : á la Oracion, Hermanas , á alabar al Señor;* y bolverá á tocar las tablillas, y discurriendo por todas las Celdas , y dando un par de
gol-

golpes en cada una á la puerta, irá diciendo en voz baja:
á la Oracion á alabar al Señor.

Despues que estén todas despiertas, y juntas en el Antecoro, y hayan dicho el *Te Deum laudamus*, y Oraciones acostumbradas, llegada la hora de las cinco, ó las seis, conforme fuere el tiempo, se tocará el primer signo de Prima, y se irán todas al Coro rezando el *Psalmo Lætatus sum*, y luego que lleguen á sus lugares se arrodillarán, y comenzará la que preside la Antifona *Veni Sancte Spiritus*, que proseguirá el Coro. Tambien dirá el verso: *Emitte Spiritum*

E

tuum

tuum, & creabuntur. R. Et renovabis faciem terræ, y la Oracion: Deus, qui corda fidelium.

La Religiosa, á quien tocáre por Oficio, leerá una Meditacion de algun libro devoto, y aprobado, de que se tenga bastante satisfaccion, para que dé motivo, y materia de Oracion á las que de ello tengan necesidad. Haviendo leído un rato, haga señal la que preside, que cese la leccion, y se prosiga con todo silencio, y recogimiento la Oracion, la qual procuren todas las que tuvieren salud, y fuerzas tener de rodillas, ó en pie, ó pos-
tra-

tradas á ratos ; y las que no las
tuvieren podrán sentarse , ó
variar, yá de una manera , yá
de otra , segun sus fuerzas; pe-
ro siempre con la compostura,
y decencia interior, y exterior,
que se debe tener en la presen-
cia de Dios , con quien están
tratando en el negocio mas
principal. Acabada la hora, se
hará segunda señal á Prima; y
la que preside comenzará la
Antifona: *Sub tuum præsidium*,
que proseguirá el Coro , y des-
pues: *Monstra te esse matrem*,
&c. y los versos, y Oraciones:
Ora pro nobis , *Sancta Dei Ge-
nitrix*. R. *Ut digni efficiamur
promissionibus Christi*. V. *Sal-*

vos fac, &c. Oremus. Famulorum tuorum, quæsumus, &c. Ecclesiæ tuæ quæsumus, Domine, &c. Sanctissimæ Genitricis tuæ Sponsi, &c. Famulos tuos Papam, &c. De esta manera se acabará siempre la Oracion, excepto los tres ultimos dias de la Semana Santa, en que nada se dirá, ni al principio, ni al fin.

Fuera de las horas dichas de Oracion mental, han de añadir las Religiosas los dias que comulgaren otra media hora, poco mas, ó menos, en que se recojan con el Santissimo Sacramento, que dentro de sí tienen. Y si la Comunion fue-

re inmediatamente antes de la Misa cantada, ó rezada, que han de oír, ésta sirva en lugar de la media hora.

Dése á todas las Religiosas cada año ocho dias, en que se puedan retirar á hacer exercicios, reservandolas de todo officio, y comunicacion con las demás, en una Celda apartada, y acomodada, quanto sea posible, y señalada para este fin. Acudirán á todas las horas de Coro, á las Disciplinas de Comunidad, y Refectorio á primera mesa, para que puedan en ella hacer algunas mortificaciones; pero no á la hora de recreacion.

Con estos nuevos ejercicios, y recogimientos cobrará el espíritu nueva fuerza, y aumento, reparará las quiebras, que tuviere, tomará aliento, y vigor, para pasar adelante. Especialmente se encarga á la Tornera no dexé de hacer tan santos ejercicios; y aun la Prelada se los conceda dos veces al año, si los pidiere, y no huviere para ello algun inconveniente, porque con las ocasiones, é inquietudes del Torno, y con el trato ordinario, que es forzoso tener con la gente secular, se verá mas necesitada; y entonces acudirá en su lugar la Madre Comendadora;

y si ésta tuviere algun legitimo impedimento, enviara á la Vicaria , y en su falta á persona , de quien se tenga entera satisfaccion.

Del Examen de Conciencia.

Además de lo dicho , será gran reparo de las faltas el examen de conciencia , el qual tendrán las Religiosas dos veces cada dia por casi medio quarto de hora , advirtiendole las faltas hechas , pidiendo á Dios perdon de ellas , haciendo firme proposito de la enmienda , y procurando no salir de alli sin verdadero acto de contricion. El primer exa-

men será despues de la Misa Mayor, y el segundo acabados los Maytines, quando se dixeren á las ocho; y si fuesen á las nueve, se tendrá despues de Completas. La que no se pudiere hallar con la Comunidad en el examen, procure tenerlo en el lugar, donde estuviere, quando tocan para él, ó en el tiempo, que le sea mas comodo, para que no pierda un fruto tan grande, como el de este exercicio.

CAPITULO IV.

De las Horas de las Monjas de Velo blanco.

EN lugar de Maytines, dirán las Monjas de Velo blanco, primero el verso *Domine labia mea aperies. R. Et os meum annuntiabit laudem tuam. V. Deus in adiutorium meum intende. R. Domine ad adjuvandum me festina. Gloria Patri, &c. Alleluya*, y desde la Septuagesima, hasta Pasqua de Resurreccion, en lugar de *Alleluya: Laus tibi Domine Rex eternæ Gloriæ*. Despues dirán diez Padres Nuestrs con diez Ave Marias, y
lue-

luego *Domine exaudi orationem meam.* R̄. *Et clamor meus ad te veniat. Benedicamus Domino.* R̄. *Deo gratias. Fidelium animæ per misericordiam Dei requiescant in pace.* R̄. *Amen.*
 De este modo han de comen-
 zar , y acabar todas las Horas,
 excepto , que solo á Maytines
 se ha de decir el verso *Domine*
labia mea , &c. , y á Comple-
 tas *Converte nos Deus saluta-*
ris noster. R̄. *Et averte iram*
tuam à nobis.

Por Laudes se dirán cinco
 Padres Nuestros , y cinco A-
 ve Marias : por cada una de las
 quatro Horas menores rezarán
 tres Padres Nuestros , y tres

Ave Marias ; y la Prima se acabará con un Credo. Por Visperas se dirán cinco Padres Nuestrros, y cinco Ave Marias ; y podrán decir despues el Cantico *Magnificat*, y acabar con los versos dichos.

A Completas dirán la Confesion primero : despues, *Misereatur nostri omnipotens Deus, & dimissis peccatis nostris perducatur nos ad vitam æternam.*

Amen. Indulgentiam, absolutionem, & remissionem peccatorum nostrorum tribuat nobis omnipotens, & misericors Dominus. R. Amen. Luego dirán

el verso, *Converte nos, &c.* y tres Padres Nuestrros, con

tres

tres Ave Marias. Añadirán á ellos el Cántico: *Nunc dimittis servum tuum Domine*; y acabada la Hora, dirán una Salve á Nuestra Señora, con el verso *Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix*, y la Oracion *Famulorum tuorum quæsumus Domine*, y *Ecclesiæ tuæ quæsumus Domine preces placatus admitte, &c.*

La que no supiere los versos, y Cánticos, cumpla con las Oraciones arriba dichas. Se ha moderado el Rezo á las Hermanas, para que puedan acudir á otras devociones, visitar los cinco Altares, y ganar las Indulgencias, que se

conceden por la Bula de la Santa Cruzada, y por la Estacion del Santissimo Sacramento. Quando huviere falta de salud, trabajos, y ocupaciones extraordinarias, modere la Prelada el Rezado, y commutelo en otro mas breve, conforme fuere la necesidad, ó embarazo de la Religiosa.

Podrán tambien las Monjas de Velo blanco aprender á leer romance, para su consuelo espiritual, con condicion, que no falten á sus Oficios ordinarios, y precisos; que tengan conocida habilidad, y facilidad para ello, y que no

se las conozca alguna presumpcion , ò inquietud ; pues en este caso de ninguna manera se las permitirá. Podrán tambien , debajo de las condiciones dichas , ayudar á cantar en el Coro , especialmente si tuvieren suficiente voz.

CAPITULO IV.

Del Entierro , y Sufragio de los Difuntos.

Quando falleciere alguna Religiosa , se hará Oficio solemne , que se cantará por los Capellanes en la Iglesia , con su Vigilia , Nocturno , y Misa de Cuerpo presente , que dirá el Capellán Mayor,

á quien asistirán de Ministros otros Capellanes; y en todo se observará la disposicion del Ritual Romano. Mas si el Cadaver, á juicio del Medico, que asistió á la Difunta, no diese lugar á que se espere á la mañana, y fuere necesario hacerlo por la tarde, se cantará la Vigilia, y el Responso, y la Misa al dia siguiente; y si no lo permitiesen las Rubricas, al inmediato. El Entierro se hará en el sitio, que para ello está destinado; y á este acto solo podrá entrar el Preste, Capellanes, quatro personas de afuera, el Sepulturero, dos Acolitos, acompañando

do al Suddiacono , que llevará la Cruz , y el Sacristán, con el agua bendita , é incienso. La Prelada tomará una Bula de Difuntos á cada Religiosa, que falleciere , y pedirá á las demás Hermanas , apliquen á la Difunta de sus meritos , é Indulgencias , lo que gustasen. Además de esto tendrá obligacion cada Religiosa de decir por la Difunta un Oficio entero , y los siete Psalmos Penitenciales ; y la Comunidad en el Coro rezará lo mismo. Las de Velo blanco dirán ciento y cinquenta veces el Padre Nuestro , y Ave Maria , y al fin de

cada diez , *Requiem æternam dona ei Domine , &c.* ; pero no es necesario , que los digan todos de una vez , sino como pudieren.

Además de esto se dirán otras ocho Misas cantadas , á que acudirá junta toda la Comunidad , y ciento y quatro rezadas , con la brevedad posible , y en todo el año se dirá un Responso cada dia , y por las Religiosas difuntas una Misa rezada cada mes.

Quando sucediere el fallecimiento del Ex.^{mo} Sr. Arzobispo de Toledo , que es , ó fuese ; siendo justo , que las Religiosas manifiesten su gra-

titud , y reconocimiento por el cuidado , y vigilancia , con que en tiempo de su vida atendió al bien espiritual de las mismas Religiosas , se cantará con la mayor solemnidad una Vigilia con su Nocturno , y Misa , luego que se tuviere noticia de la muerte; y se pondrá en la Iglesia Tumulo correspondiente á la Dignidad del Prelado difunto ; y á los nueve dias se cantará otra Misa con su Responso , y cada Religiosa hará por su alma aquellos Sufragios , que gustase. Y si sucediese la muerte del Visitador , y Superintendente del Convento , se tendrá su

Vigilia solemne con su Nocturno , y Misa ; y además cada Religiosa le aplicará los Sufragios , que la dictare su devocion ; lo que tambien harán quando suceda la muerte del Ill.^{mo} Sr. Protector, que es , ó fuere.

Se tendrán los Anniversarios siguientes : El primero, dia 4 de Febrero , por los Padres , y Madres de las Religiosas. El segundo á 2 de Julio, por los que están enterrados en la Iglesia. El tercero á 5 de Septiembre , por los Dependientes de la Comunidad , y Bienhechores. El quarto á 10 de Octubre , por los Religio-

sos, y Religiosas de la Orden; y el quinto en la Octava de Todos Santos, por los Cautivos Christianos, que mueren en poder de Moros, y la union de la Santa Iglesia Catholica Romana.

CAPITULO VI.

De las Comuniones, y Confesiones: de los Confesores, y Capellanes.

LOS dias, que han de comulgar, serán todos los Domingos, y Jueves del año; y en Adviento, y Quaresma podrán añadir los Martes, excepto las Novicias.

Item, comulgarán todos los tres dias de Pasqua de Na-

ti-

tividad, y los tres de Resurreccion , y Pentecostés , dia de los Reyes , y Circuncision , y toda la Octava de Corpus: tambien las Fiestas de Nuestro Señor , y de Nuestra Señora , y en las Octavas de la Concepcion , Natividad , y Assumpcion , un dia sí , y otro no. En las Fiestas de todos los Apostoles , de S. Juan Bautista, S. Miguél , Todos Santos , y de los Santos de la Orden , y tambien el dia de Eleccion de Comendadora. Si viniere en la semana algun dia de Fiesta, que no sea de Comunión , se podrá anteponer , ó posponer la Comunión del Jueves. Si al-

guna Religiosa tuviese deseo de comulgar mas veces , que las que quedan señaladas , lo podrá hacer con licencia expresa del Superintendente del Convento , quien , informandose de la Comendadora , y tomando las demás noticias , que le parezca para instruirse de la virtud , y espíritu de la Religiosa , la concederá , ó negará , segun lo hallase por mas conveniente.

Quando llegaren á comulgar , sea una á una , por sus antigüedades , y traigan el velo doblado , y dispuesto de suerte , que quede cubierto todo lo superior del rostro. Y

el

el dia de Ceniza tambien se llegarán de modo, que se las pueda poner en la frente.

De la acertada direccion de un Confesor docto, maduro, prudente, y virtuoso depende el aprovechamiento espiritual de las Religiosas, y que crezcan estas en virtudes, sirviendo al Señor con generosidad de animo, y tranquilidad de espiritu, obrando su salud con temor, y respeto filial, y no temiendo vanamente, y donde no hay causa para ello. Por tanto es necesario que se provea á las Religiosas de Confesor discreto, y que esté adornado con las prendas,